

00

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUECA - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA LIMITADA
INGMATRICOM CIA LTDA
OTORGADA POR:
ENRIQUE CESAR CHICA SEGOBIA Y OTROS
Cuantía: USD \$ 2,000.00
CR**

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, Doctor WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente los Señores: ENRIQUE CESAR CHICA SEGOBIA, CESAR FERNANDO CHICA MORA y MONICA PATRICIA CHICA MORA, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil viudo el primero y solteros los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos con el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de las que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **Enrique Cesar Chica Segobia**, casado, Perito en Matriceria de cuarenta y siete años de edad capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **Cesar Fernando Chica Mora**, soltero, egresado de Ingeniería en Producción de Veinte y cuatro años de edad y capaz ante la Ley, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **Mónica Patricia Chica Mora**,

soltera, estudiante del último año de Diseño de Veinte y dos años de edad y capaz ante la Ley, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girara por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de**

INGENIERIA DE MATRICERIA COMPUTARIZADA INGMATRICOM CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y

Plazo Artículo Primero.- INGMATRICOM CIA. LTDA. es una

compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. Artículo Segundo: Objeto.- La compañía

tendrá como objeto social la Fabricación de matriceria, chapa metálica y plásticos, piezas de reposición (repuestos) y prestación de servicios de

maquinas de control numérico; con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de

obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social, así como invertir en el capital de otras

compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. Artículo

Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, podrá, no

obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de este, con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo

Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución

en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los

requisitos señalados en la Ley. Del Capital y las Participaciones. Artículo

Quinto.- El capital social de la compañía es el de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos mil participaciones de un

Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto.- Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferencia por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-**

FONDO DE RESERVA . - La compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al 20 por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno administración y Representación** **Artículo**

Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General Artículo Noveno .-**

La Junta general de socios es un órgano supremo de la compañías. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de compañías. **Artículo Décimo.-** la Junta General se entenderá validamente

constituida cuando concurra en primera convocatoria mas de la mitad del capital social. De existir segunda, convocatoria, se aplicaran las disposiciones establecidas en la Ley de compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la

hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizaran mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmaran un aviso de recepción. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales

podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un

representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirán las sesiones de Junta General el presidente de la compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuarán como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta general: a) Elegir Presidente de la compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir al Gerente de la compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente de la compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) resolver sobre la amortización de las partes sociales, g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de la Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente Artículo décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Súper vigilar la administración de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometieren a sus consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogara el Gerente con todas las atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente.- Artículo Décimo Séptimo.-** Corresponde al Gerente: a) Representar

Legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía:

b)

Actuar como

Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas;

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d)

Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta

cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a

los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f)

Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar

a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la

compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h)

Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que

establece la Ley y los presente estatutos. Artículo Décimo Octavo.- En

caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogara el Presidente

con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a

una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y**

liquidación.- Artículo Décimo Noveno. - La compañía se disolverá por

las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuara como liquidador el

Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta general que resuelva la

disolución anticipada de la compañía. **Artículo Vigésimo.-** El ejercicio

económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada

año. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos que

hemos constituido la presente compañía con un capital de DOS MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en

dos mil participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas

íntegramente de la siguiente manera: el señor ENRIQUE CESAR

CHICA SEGOBIA suscribe mil cuarenta participaciones y paga mil

cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; El señor CESAR

FERNANDO CHICA MORA suscribe cuatrocientos ochenta a

participaciones y paga cuatrocientos ochenta dólares de los Estados

Unidos de América; y la señorita MONICA PATRICIA CHICA MORA

suscribe cuatrocientos ochenta participaciones y paga cuatrocientos

ochenta dólares de los Estados Unidos de América, conforme el
certificado de deposito en la cuenta de integración de capital de la
Compañía , abierta en el Banco Bolivariano, sucursal Cuenca, en la suma
de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado
forma parte de esta escritura. Para los primeros periodos, se nombra
como GERENTE al señor Cesar Fernando Chica Mora, y como
PRESIDENTE al señor Enrique Cesar Chica Segobia, quienes
desempeñarán sus funciones de acuerdo a la ley y al estatuto de la
Compañía . Queda autorizado el Doctor Pablo Muñoz Salgado para
que de manera individual solicite la aprobación de esta escritura a la
Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía es
de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor
Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de
este instrumento. Atentamente Doctor Pablo Muñoz Salgado, Abogado
matricula número mil quinientos ochenta del Colegio de Abogados del
Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENE EL DOCUMENTO
HABILITANTE

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 045011KC000006-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INGMATRICOM CIA. LTDA.** XXX

La cantidad de **DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHICA MORA CESAR FERNANDO	\$480.00
CHICA MORA MONICA PATRICIA	\$480.00
CHICA SEGOBIA ENRIQUE CESAR	\$1,040.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumplá el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 12 DE MAYO DE 2008

Patricia Zúñiga
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí enfoja(s) Cuenca, a del del 2008

Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



Cinco
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

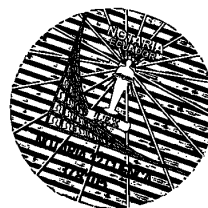
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ALOS OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN EN SU NOTARIO, SE RATIFICAN EN SUN CONTENDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE. F) ilegible. C.I: 010168737-4. f) ilegible. C.I: 010390163-3. f) Monica Chica. C.I: 010390224-3. F) Doctor Wilson Peña Castro, Notario Decimo Segundo del cantón Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que en fecha de hoy 27 de Mayo del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número: 08.C.DIC.298, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Ludwing Alvarez Rengifo, en fecha 20 de Mayo del 2008.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Po-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

06

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC.298 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 295 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **INGMATRICOM CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.862. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010148737-3

CHICA SEBODIA ENRIQUE CESAR

AZUAY/CUENCA/FAMILIAZ DAVALOS

08 FEBRERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 00397 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0880

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIANA EULALIA MORA ABRIL

ESTADO CIVIL SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

PROFESOR

ENRIQUE CESAR CHICA JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA EULALIA MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 03/08/2002

FECHA DE EXPEDICION

03/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0020181

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010390224-3

CHICA MORA CESAR FERNANDO

AZUAY/CUENCA/SUERE

31 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010 03743 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0883

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V3444

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFESOR

ENRIQUE CESAR CHICA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA EULALIA MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 03/08/2002

FECHA DE EXPEDICION

03/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0020177

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010390224-3

CHICA MORA MONICA PATRICIA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

19 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007 0358 03558 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

0885

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444313442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESOR

ENRIQUE CESAR CHICA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA EULALIA MORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 02/04/2008

FECHA DE EXPEDICION

02/04/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0573072

Azy

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en.....foja(s) Cuenca, a. 19 Mayo del 2018.



Dr. Wilson F. Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA